



**OEA** | Más derechos  
para más gente



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

# PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES

PARA LA IDENTIFICACIÓN,  
ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A  
**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(NNA)** VÍCTIMAS DE TRATA DE  
PERSONAS

 **MENTHOR**  
Programa de entrenamiento especializado y  
mentoría sobre Trata de Personas en Honduras



## ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

### **Secretario General**

Luis Almagro

### **Secretario General Adjunto**

Néstor Méndez

### **Secretario de Seguridad Multidimensional**

Luis Fernando Lima Oliveira

### **Director del Departamento de Seguridad Pública**

Steven Griner

### **Jefa Sección Prevención de Violencia y Delito**

Anna Paula Uchoa

### **Equipo de trabajo**

Jane Piazer

Mariano Vales

Paúl Garrido

### **Proyecto Gráfico**

Paúl Garrido

## OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC

### **Jefe de Oficina País en Honduras**

#### **Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe (ROPAN)**

Mónica Mendoza

### **Jefe de la Sección contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes HTMSS**

Ilias Chatzis

### **Equipo de Cooperación Técnica**

Panagiotis Papadimitriou

Carlos Andrés Pérez Gallego

### **Equipo Honduras**

Ivan Williams

Paula Martínez



Esta publicación fue subvencionada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos y conclusiones aquí expresadas pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

# CONTENIDO

1. LA TRATA DE PERSONAS ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) 5
2. MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS MÁS COMUNES EN HONDURAS ENTRE NNA 6
3. ¿CÓMO OCURRE LA CAPTACIÓN DE NNA VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS? 7
4. INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS 8
5. LA ASISTENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS 9



**OEA** | Más derechos  
para más gente



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

## 1. LA TRATA DE PERSONAS ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional y es mejor conocido como el Protocolo de Palermo, o Protocolo contra la Trata de Personas, la trata de personas se define por:

*“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”*

El Protocolo contra la Trata de Personas también considera como un caso de trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño o una niña con fines de explotación, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en la definición anterior. Se entiende por “niño o niña” toda persona menor de 18 años. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta que cuando la víctima es un niño, niña o adolescente no se consideran los verbos rectores y se está frente a un caso de trata de personas.

A continuación, se presentan algunos cambios recientes realizados al artículo 219 del Código Penal de Honduras con respecto a la trata de personas:

Tipificación del delito de trata de personas previsto en el artículo 219 del Código Penal de Honduras (Decreto Legislativo 130-2017<sup>1</sup>), los verbos rectores siguientes: **1) captar; 2) transportar; 3) trasladar; 4) acoger; 5) recibir dentro o fuera del territorio nacional.**

El Código Penal cumple con los 5 verbos rectores establecidos en el Protocolo contra la Trata de Personas y establece 3 verbos rectores adicionales que permiten perseguir a más personas involucradas en la comisión del delito de trata de personas, ampliando así el marco de protección para las víctimas: **la retención; la entrega de las personas para fines de trata; y el castigo a quien: facilita, promueve o ejecute** cualquiera de los verbos rectores. Aún según la última reforma del Código Penal de Honduras (DECRETO No. 93-2021<sup>2</sup>) se agravará en un tercio (1/3) la pena cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Empleando violencia, intimidación, engaño o, abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima;
2. Mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control de la víctima;
3. Que la víctima sea menor de 18 años.
4. El Código prevé aún tres (3) medios adicionales al Protocolo contra la Trata de Personas que pasan como agravantes del delito de trata: la violencia; la intimidación; y el abuso considerando una situación de superioridad o de necesidad de la víctima.

<sup>1</sup> Código Penal de Honduras (Decreto Legislativo 130-2017) : [https://asfcanada.ca/wp-content/uploads/2022/07/recomendaciones\\_y\\_propuestas\\_de\\_enmiendas\\_al\\_nuevo\\_codigo\\_penal\\_de\\_honduras-1.pdf](https://asfcanada.ca/wp-content/uploads/2022/07/recomendaciones_y_propuestas_de_enmiendas_al_nuevo_codigo_penal_de_honduras-1.pdf)

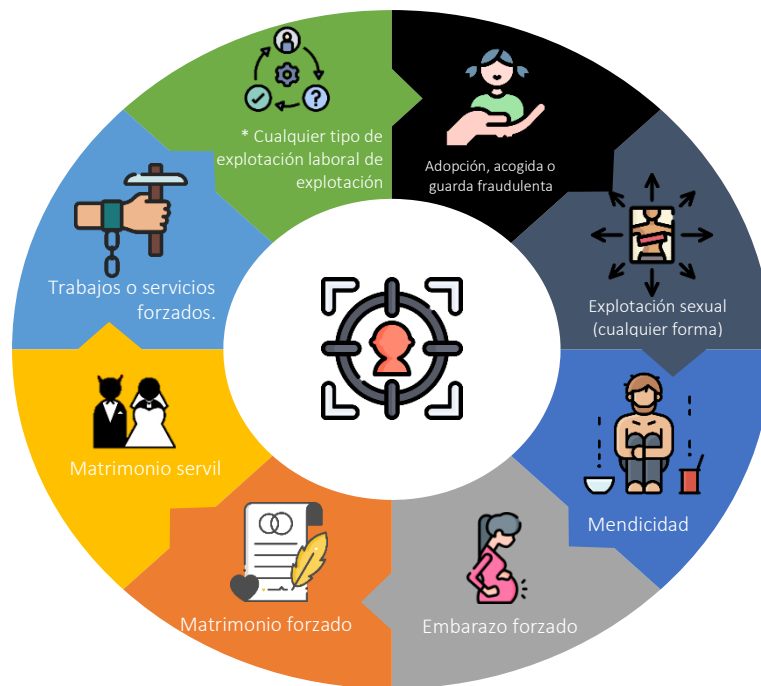
<sup>2</sup> DECRETO No. 93-2021:

file:///C:/Users/Anacl/Downloads/Reforma%20del%20delito%20de%20TdP%201%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202021%20GACETA%20No.%2035,760%20MARCA%20DE%20AGUA%20(1).pdf

## 2. MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS MÁS COMUNES EN HONDURAS ENTRE NNA

Niños, niñas y adolescentes están entre el grupo poblacional más vulnerable a la trata de personas en el mundo, principalmente, para fines de explotación sexual y laboral; mendicidad; trabajo forzado y pornografía. Muchas veces son sus propias familias quienes facilitan dicha explotación. En general, se puede observar que las víctimas de trata son vulnerables a los tratantes, en especial por la situación de pobreza, analfabetismo, falta de empleo de los padres, acceso limitado a los servicios de salud, inseguridad, exclusión y discriminación en la que viven.

En Honduras, según la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), en 2022, **un 70% de las víctimas de la trata de personas eran niñas, niños o adolescentes**. Las modalidades más comunes de la trata que impactan a NNAs en Honduras, según el Artículo 6 de la Ley Contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012), son: **Adopción, acogida o guarda fraudulenta; Explotación sexual (cualquier forma); Mendicidad; Embarazo forzado; Matrimonio forzado; Matrimonio servil; Trabajos o servicios forzados.**



\*Cualquier tipo de explotación laboral, incluyéndose las peores formas de trabajo infantil, a ejemplo de:

- Tráfico de drogas y mendicidad forzada.
- El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En los últimos años se ha identificado el desaparecimiento de niños, niñas y adolescentes que pueden haber sido secuestrados o captados por diferentes grupos organizados que realizan actos delictivos. Los niños, niñas y adolescentes que son identificados en estos actos son catalogados como delincuentes y son ingresados a centros de detención temporal de sanción. En varias ocasiones, estos centros de atención no cuentan con un abordaje psicológico ni social que permita determinar si estos adolescentes han sido víctimas de trata de personas bajo el reclutamiento de personas menores de edad por grupos delictivos organizados.

### 3. ¿CÓMO OCURRE LA CAPTACIÓN DE NNA VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS?

Los/as tratantes utilizan muchas formas para la captación de las víctimas de la trata de personas.-En la mayoría de los casos se hace a través del engaño, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad y el uso de la fuerza, entre otros, predominando la violencia psicológica, física, social y hasta económica. Son algunos factores de riesgo de la trata de personas, en general, pero también entre NNAs<sup>4</sup>:

1. Edad;
2. Desarrollo incompleto;
3. Desestructuración familiar;
4. Condición jurídica o migratoria irregular de la familia de los NNAs (incluida la amenaza de revelar información a las autoridades sobre esa condición jurídica o migratoria irregular de padres y responsables);
5. Pobreza;
6. Condición social precaria;
7. Embarazo en la mayoría de los casos de niñas y adolescentes;
8. Enfermedad y la discapacidad (física y mental);
9. Género (normalmente el hecho de ser niña, pero también el hecho de ser transgénero);
10. Reclutamiento por parte de la delincuencia organizada.
11. Aislamiento lingüístico;
12. Falta de redes de apoyo y sociales, especialmente, de asistencia psicológica, específicas a la niñez;
13. Amenaza de revelar información sobre posibles tratantes a familiares u otras personas; y
14. Falta de vínculos afectivos sólidos con los tutores y su familia, llevando principalmente a los adolescentes a buscar estas relaciones con otros individuos y siendo vulnerables al reclutamiento de los tratantes a través del enamoramiento.

#### Formas de captación más utilizadas por los/as tratantes:



**Alejamiento del hogar:** Utilizada por los/as tratantes para aumentar la vulnerabilidad de la presunta víctima y facilitar su captación.



**Internet:** Ocurre cuando un nuevo contacto solicita información personal de la presunta víctima de forma rara pero sutil a través de redes sociales y apps de mensajes, donde él/ella desconoce quién es la persona real del otro lado de la pantalla sus intenciones reales, creando un riesgo para la captación. Los niños, niñas y adolescentes son muy vulnerables a esta forma de reclutamiento.

La captación por internet y otros medios relacionados con crímenes cibernéticos son relatados con gran preocupación en el Informe 2022 de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT). Se identificaron en su mayoría víctimas de trata de personas en la modalidad de trata de personas y de material de abuso sexual infantil (pornografía Infantil).



**Falsas agencias de modelos y/o de empleo:** Los/as tratantes solicitan fotos de jóvenes y realizan *castings* y desfiles que realmente son una trampa difícil de escapar.

<sup>4</sup> UNODC, Documento temático: Manual sobre el Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición trata de personas, New York, 2013, página 14, Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2016/Abuse\\_of\\_a\\_position\\_of\\_vulnerability\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2016/Abuse_of_a_position_of_vulnerability_Spanish.pdf)

#### 4. INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

---

La identificación de NNA víctimas de delitos es compleja, puesto la tendencia a ignorar posibles señales de alerta, amparando en que la responsabilidad de su cuidado está generalmente a cargo de una persona adulta responsable, como sus padres y familiares. Por lo tanto, mismo cuando un niño, niña o un adolescente esté acompañado de sus padres o responsables y se encuentran indicadores de una situación de explotación, se debe, informar a las autoridades competentes (ver ítem sobre la asistencia). En caso de viajes, y si el NNA está viajando desacompañado, mismo con la autorización de sus padres o responsables, es importante atender y averiguar las razones por las cuales un NNA esté viajando desacompañado de sus responsables.

Observar comportamientos y la relación entre los NNA y adultos es fundamental. Observe, especialmente las relaciones de poder y la forma de interacción. También tener en cuenta si el NNA presenta<sup>5</sup>:

- Desconfianza;
- Señales visibles de coacción en el cuerpo y rostro (moretones, rasguños, quemaduras, cicatrices)
- Marcas en las muñecas o en los pies
- Indicadores visibles de enfermedades no tratadas o prolongadas (infecciones, tos crónica, heridas descubiertas, etc.)
- Vestimenta no apropiada para el NNA (la ropa no corresponde a su edad o es muy antigua o no corresponde la talla)
- Está con otros adultos que no son sus padres. Otras personas o responsables legales están a cargo del NNA.
- No frecuenta a la escuela o presenta largos periodos de inasistencia.
- Señala o existen indicadores de que está trabajando.
- Está en la calle en edad escolar vendiendo productos y/o anunciando servicios.
- Está trabajando y aparenta no tener la edad para ejercer actividades laborales.
- Reporta que realiza diversas labores en un horario determinado. Recibe dinero de adultos.
- No tiene conocimiento sobre el lugar donde está.
- Desconoce el nombre de la ciudad o lugares propios de su entorno.
- Altura no acorde a su edad y dentadura deficiente.
- La desnutrición y las condiciones generales inhabilitan el desarrollo adecuado de los NNA.
- Reporta que se encuentra dentro de la casa todo el día.
- Reporta que no sale a jugar a la calle o al patio. Siempre está adentro de la casa. Cuenta que no realiza actividades al aire libre.
- No se relaciona con NNAs de su edad. No tiene amigos con quien compartir. Sólo se relaciona con los adultos con quien vive.
- Las condiciones en las que está no son las mismas que los adultos con quien vive o trabaja.
- Duerme en un lugar en condiciones precarias, come una comida de menor calidad y separado de las demás personas.
- El ambiente, las condiciones de higiene del ambiente, la salud y su aspecto físico.

---

<sup>5</sup> Fuente: Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Trata de Personas – División de Seguridad Pública Subsecretaría del Interior – Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno de Chile – Julio 2016, con modificaciones propias



## 5. LA ASISTENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

---

La asistencia integral a víctimas de trata en Honduras está bajo la responsabilidad del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) coordinado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) de Honduras.

En el caso de NNA, además de los derechos enunciados en el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, el ERI conjuntamente con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH) garantizan por medio de equipo técnico interinstitucional que los procedimientos reconozcan las necesidades específicas de las niñas y niños resultantes de su condición de sujetos en pleno desarrollo de la personalidad. Además, durante este proceso se trabaja en sinergia y coordinación con salud, educación, fiscalía, policía, sociedad civil y otros entes involucrados. Siempre en la búsqueda de la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, en respeto al principio de derecho e interés superior de la niñez.

### Atención inmediata de NNAs:

---

- La asistencia inmediata a NNA consiste en atender a las necesidades básicas del NNA como el acceso a servicios sanitarios (higiene personal), comida, agua, cuidados inmediatos de salud, así como garantizar un espacio seguro, mientras llegue el equipo especializado;
- Después del rescate, se debe accionar al ERI, quien coordinará con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), el órgano de gobierno rector de la política pública y el Sistema Nacional de Protección de la Niñez. Es responsabilidad de la DINAF asegurar la protección integral del NNA a través de los mecanismos establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras. Por lo tanto, debe atender la comunicación del ERI, del Ministerio Público, de la Policía, Salud o Educación y de las Organizaciones No Gubernamentales o de cualquier persona natural o jurídica que haga de su conocimiento de una situación sospechosa de trata de personas.

### Los padres pueden estar involucrados en el caso de trata de NNAs:

---

- Los dirigentes y empleados de las instituciones deben ser conscientes del posible involucramiento de padres, familiares o tutores legales en la victimización de niños, niñas y adolescentes. Resulta que muchos factores culturales, la vulnerabilidad familiar, así como las crisis humanitarias y la movilidad migratoria pueden poner a los NNA en riesgo de trata de personas. Por lo tanto, es necesario atender mismo cuando los niños, niñas o adolescentes estén siendo trasladados de un lugar a otro, incluso cuando acompañados de los padres o personas autorizadas.
- En el momento de la asistencia y en presencia de la autoridad gubernamental responsable, se debe considerar esta posibilidad y accionar las entidades públicas correspondientes en caso de sospecha o constatación de su involucramiento en el delito.

### Interés superior del NNA:

---

- La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la Niñez. Establece la necesidad generar un entorno protector que defienda a los NNA de la explotación, los malos tratos y la violencia. La Convención establece el concepto de “interés superior del niño” y que el Estado debe comprometerse a asegurar al niño

la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta sus derechos, y brindándoles protección especial distinta de la que reciben las víctimas adultas, pues son más vulnerables a la explotación por cualquier fin y por el daño físico, psicológico y psicosocial que sufren. Por lo tanto, si la víctima es menor de edad, su interés debe prevalecer. Se debe garantizar la asistencia y protección integral y que sus derechos sean **inmediatamente** restablecidos y preservados.

### Presunción de minoría de edad:

---

- Según el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras se entenderá por niño o niña a todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad. Con efecto las disposiciones contenidas en el Código son de orden público y los derechos que establecen a favor de los niños y niñas son irrenunciables, intransigibles y de aplicación obligatoria en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho (18) años de edad, las que para todos los efectos legales se considerarán como niños y niñas.

Por lo tanto, en el caso en que no se pueda constatar la minoría de edad de la persona víctima o exista alguna duda sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación, se presumirá la minoría de edad.

### Confidencialidad:

---

- Las instituciones y personas involucradas en la asistencia de una víctima deben proteger su privacidad e identidad, así como la de los familiares. La finalidad es resguardar su seguridad física y psicológica.

### Celeridad:

---

- Especialmente en los casos de NNAs los procedimientos de asistencia deben conducirse con la mayor urgencia, sin afectar el principio de confidencialidad, ni obstruir o impedir las medidas de protección a favor de la víctima.

### No revictimización:

---

- En el caso de NNAs la conducción de los procedimientos de asistencia e identificación complementaria deben ocurrir en responsabilidad de la DINAF, órgano especializado en la atención de NNAs para evitar toda acción u omisión que lesione el estado físico o mental de la víctima.

### Respeto a la identidad cultural:

---

- Se debe reconocer el derecho de las víctimas NNAs a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las etapas de asistencia. Si la víctima no habla el idioma nativo del país donde se encuentra, es necesario que se nombre a un intérprete para auxiliar en la interpretación de conversaciones y documentos y que logre tener conocimiento pleno sobre su proceso de atención.

### Proyecto de vida:

---

- Se les brindará la atención y el acompañamiento necesario a las víctimas para restablecer su vida de acuerdo con sus necesidades, buscando la erradicación de las causas de su victimización.

### No punibilidad

---

- Los NNAs víctimas de trata, en muchos casos se involucran en actividades delictivas por su condición de víctima y por estar bajo el poder de los tratantes que les obliga a realizar estos actos. Entre algunas de estas actividades están el tráfico de drogas, extorsión, sicariato, mendicidad, los delitos menores, la posesión o utilización de documentos falsos y la entrada en otro país transgrediendo sus leyes de inmigración. En algunos casos, la víctima no sabe que ha infringido la ley. Los niños (si han cumplido la edad de responsabilidad penal prevista en la jurisdicción) víctimas de trata deben tener el mismo derecho a invocar un eximente, teniendo en cuenta que las pruebas necesarias para establecer si un niño ha sido víctima de trata no son las mismas que en el caso de un adulto. Los países definen sus eximentes de distinto modo, según la edad de la persona que desee invocarlos (en el momento en que se cometió el presunto delito).

En Honduras, el Código de la Niñez y adolescencia dispone en el artículo 181 que se aplicarán las sanciones solo a los niños mayores de doce (12) años de edad que cometan una infracción o falta. Por lo tanto, aún que la investigación apunte para que no se está frente a uno caso de trata, pero sí de delincuencia, el Código garantiza que los NNA menores de doce (12) años no delinquen, en estos casos, de que cometan una infracción de carácter penal sólo se les brindara la protección especial que su caso requiera y se procurará su formación integral.

### Enfoque de género:

---

Ciertos grupos necesitan de protección adicional o especial por razón de discriminación o porque comparten vulnerabilidades particulares como es el caso de las niñas, niñas transgénero y adolescentes. Por lo tanto, el uso de una perspectiva de género sirve para brindar la oportunidad de acciones más efectivas a prevención, identificación y asistencia de estas víctimas de la trata. Personas del sexo femenino, por ejemplo, son más vulnerables a la explotación para fines sexuales; para fines laborales específicos como la servidumbre doméstica; matrimonio servil; embarazo forzado, entre otros. Hay que tener en cuenta que la trata afecta de manera particular a niñas, y niñas y a adolescentes trans por razones también específicas como:

1. El acceso restringido de la educación y, en casos extremos, de la toma de decisiones por cuenta propia;
2. La cultura patriarcal que establece el dominio y poder de los hombres sobre las niñas y adolescentes. Así como el poder jerarquizado de las familias en detrimento del derecho al interés superior de las niñas y adolescentes;
3. En el momento de la asistencia, es fundamental que las niñas, y niñas y adolescentes trans, sean atendidas por personal femenino, en especial en lo relacionado a la atención médica y cuidados de la salud. Esto implica que el personal que intervenga en la atención a personas sobrevivientes de trata de personas tenga presente los temas relacionados a la perspectiva de género. Entre otros cuidados específicos en relación a perspectiva de género de la víctima, en especial de las niñas.



Financiamiento del Gobierno  
de los Estados Unidos



**OEA**

Más derechos para más gente

© 2023 Organización de los Estados Americanos  
Secretaría General  
Secretaría de Seguridad Multidimensional  
Departamento de Seguridad Pública  
1889 F St NW – 20006 – Washington, DC – USA  
[publicsecurity@oas.org](mailto:publicsecurity@oas.org) / Twitter: @OEA\_Seguridad